



**RESOLUCIÓN No. 189**  
**2 de octubre de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE EL ACUERDO**  
**No.008 DE 2020 EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que contra el Acuerdo No.008 de 2020, se han instaurado más de treinta acciones de tutela interpuestas por ciudadanas alegando la protección de sus derechos fundamentales como el debido proceso y la igualdad presuntivamente vulnerados durante el trámite del presente acuerdo.

Que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla admitió bajo el radicado 2020-00157, acción de tutela instaurada por la señora GISSELL ISABEL BULA BADILLO, en contra del Concejo Distrital de Barranquilla, La Personería Distrital de Barranquilla y la Defensoría del Pueblo - Regional Atlántico, a fin de que a través de ese mecanismo constitucional, se protejan sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Participación Ciudadana, y a la Igualdad.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla ejerció su derecho a la defensa dentro del trámite de la acción Constitucional de tutela referenciada.

Que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito mediante fallo de tutela notificado el día 15 de septiembre de 2020 ordenó: **PRIMERO:** *Tutelar como mecanismo transitorio y mientras se ejerce la Acción de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA ACTORA señora GISSELL ISABEL BULA BADILLO, vulnerados por el CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por lo expresado en la parte considerativa. SEGUNDO:* *Ordenar a la Accionada CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a la suspensión provisional del Acuerdo No.008 de 2020, mientras se pone en movimiento el aparato judicial por parte de la Accionante para ejercer la Acción de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y declarar la improcedencia de la Acción contra la PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, y DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL ATLANTICO.*





Que el Concejo Distrital de Barranquilla realizó las acciones correspondientes para atender la orden judicial precedente.

En mérito de lo expuesto la Mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender provisionalmente el Acuerdo No.008 de 2020, mientras se pone en movimiento el aparato judicial por parte de la Accionante para ejercer la Acción de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y se decida de manera definitiva sobre su legalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar en la página web de la Corporación, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los dos (2) días del mes de octubre de 2020.

**JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO**

Presidente

**MAURICIO VILLAFANEZ JABBA**

Primer Vicepresidente

**ERNESTO CRISSIEN BARRAZA**

Segundo Vicepresidente

**WILLIAM VASQUEZ BUSTAMANTE**

Secretario

